

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

**DIRECC. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**NCRD.- /IAV.- /RCO.- /MCC.- /RPM.- /DVL.- /SL.- /HSU.- /ADM.- /rrv.-**



**DECRETO EXENTO N° 3179**  
**CAUQUENES,**

10 JUN 2023

**VISTOS:**

- 1.- La Licencia Médica N° 79733652 presentada con fecha 03/12/2022, por 30 días, a contar del 03/12/2022 y hasta el 01/01/2023; del funcionario(a) TORRES TORRES GERARDO ENRIQUE.
- 2.- La Resolución Medica recibida de FONASA que indica que su licencia médica N° 79733652 está en estado de RECHAZO 1 con fecha de 07/12/2022.
- 3.- El Memo N° 661 de fecha 18/04/2023 de la Jefa de Administración y Finanzas del Departamento de Educación Municipal dirigido a TORRES TORRES GERARDO ENRIQUE.
- 4.- Acta de notificación o carta certificada de fecha 08/05/2023.
- 5.- Decreto Supremo (DS) N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de licencias médicas pro la COMPIN o ISAPRE.
- 6.- Artículo 4 de la Ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para Personal No Docente de establecimientos educacionales que indica" y " D.F.L. N° 1, de 16.01.2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- 7.- Dictamen N° E82937 de fecha 05 de marzo de 2021 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Ley N° 18.883, que "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
- 9.- Las Normas establecidas en la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de "Toma de Razón".
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Sr(a). TORRES TORRES GERARDO ENRIQUE, se ausentó de sus labores desde el 03/12/2022 hasta el 01/01/2023, en virtud de la licencia médica N° 79733652, de fecha 03/12/2022.
- 2.- Que, la anotada licencia médica está en estado de RECHAZO 1 por FONASA, según consta en Resolución Médica de fecha 07/12/2022.
- 3.- Que, el artículo 63, del decreto N°3/1984 del Ministerio de Salud, dispone: "*La devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos.*"
- 4.- Que, los dictámenes N°s E150907 de 2021, 50.384 de 2014, y 16.831 de 2012, todos de la Contraloría General de la República, han precisado que los descuentos que ordena la ley, se refieren a periodos en que el funcionario no realizó un desempeño efectivo de funciones de acuerdo a su jornada de trabajo -en la especie, de lunes a viernes-.
- 5.- Que, a su vez, los dictámenes del ente contralor N°s 38.785, 57.530, 61.612, todos de 2008, así como también los dictámenes N°s 27.253 y 46.851, ambos de 2009, concluyeron que los municipios se encuentran facultados para disponer el descuento de hasta un cincuenta por ciento de las remuneraciones, por los montos percibidos indebidamente por concepto de

licencias médicas rechazadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

6.- Que, en este caso particular, corresponde el descuento de 19 días laborales, cuyo monto en dinero equivale a la suma total de \$342836. Dicho monto fue calculado sobre la base de las remuneraciones que la funcionaria percibía durante el mes y año en que hizo uso del reposo.

7.- Que no descontar las remuneraciones pagadas por servicios no prestados, produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la funcionaria individualizada.

#### **DECRETO:**

1°.- **ORDENESE**, el descuento de remuneraciones de la funcionario(a) **Sr(a). TORRES TORRES GERARDO ENRIQUE**, por el monto total de \$342836, por ausencias injustificadas al trabajo desde el **03/12/2022 hasta el 01/01/2023** (19 días laborales).-

2°.- **RECONOZCASE**, que el descuento de remuneraciones indicado en el numeral precedente, solo se podrá disponer sobre el cincuenta por ciento de la remuneración mensual de la funcionaria. Por tanto, el descuento se aplicará mensualmente hasta el total pago de la deuda, en caso que un primer descuento no sea suficiente para finiquitar el monto total.

3°.- **REMÍTASE** copia a Jefa de Administración y Finanzas DAEM y Habilitado para efectuar sus descuentos correspondientes.



**ILSE ARANIS YILCHES**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ALCALDE  
(S)**

**ALCALDESA**

**PAEL E. CORREA DRELLANA**  
Según Decreto Exento N° 4037

#### **DISTRIBUCION:**

- c.c. Archivo
- c.c. RR.HH.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Sr(a).TORRES TORRES GERARDO ENRIQUE.